

I

(Comunicaciones)

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA

AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Primera)

de 22 de marzo de 2002

en el asunto C-24/02 (Petición de decisión prejudicial del tribunal de commerce de Marseille): Marseille Fret SA contra Seatrano Shipping Company Ltd ⁽¹⁾

(«Convenio de Bruselas — Protocolo relativo a la interpretación del Convenio por el Tribunal de Justicia — Reglamento (CE) nº 44/2001 — Órganos jurisdiccionales nacionales competentes para plantear cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia»)

(2002/C 219/01)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-24/02, que tiene por objeto una petición dirigida al Tribunal de Justicia por el tribunal de commerce de Marseille (Francia), destinada a obtener, en el litigio pendiente ante dicho órgano jurisdiccional entre Marseille Fret SA y Seatrano Shipping Company Ltd, una decisión prejudicial sobre la interpretación del Convenio de 27 de septiembre de 1968 relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en material civil y mercantil (DO 1972, L 299, p. 32; texto codificado en español en DO 1990, C 189, p. 2), en su versión modificada por el Convenio de 9 de octubre de 1978 relativo a la adhesión del Reino de Dinamarca, de Irlanda y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (DO L 304, p. 1, y —texto modificado— p. 77; texto en español en DO 1989, L 285, p. 41), el Convenio de 25 de octubre de 1982 relativo a la adhesión de la República Helénica (DO L 388, p. 1; texto en español en DO 1989, L 285, p. 54), el Convenio de 26 de mayo de 1989 relativo a la adhesión del

Reino de España y de la República Portuguesa (DO L 285, p. 1) y el Convenio de 29 de noviembre de 1996 relativo a la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia (DO 1997, C 15, p. 1), así como del Reglamento (CE) nº 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO 2001, L 12, p. 1), el Tribunal de Justicia (Sala Primera) integrado por los Sres. P. Jann (Ponente), Presidente de Sala, M. Wathelet y A. Rosas, Jueces; Abogado General: Sr. L.A. Geelhoed; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 22 de marzo de 2002 un auto resolviendo lo siguiente:

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas es manifiestamente incompetente para responder a las cuestiones planteadas por el tribunal de commerce de Marseille en su resolución de 22 de enero de 2002.

(¹) DO C 97 de 20.4.2002.

Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Østre Landsret, de fecha 4 de junio de 2002, en el asunto entre REMEDAN af 1985 Aps y Skatteministeriet

(Asunto C-226/02)

(2002/C 219/02)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Østre Landsret, dictada el 4 de junio de 2002, en el asunto entre REMEDAN af 1985 Aps y Skatteministeriet, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 17 de junio de 2002. El Østre Landsret solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones: